

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE/CAUSANTES	DEMANDADO/A/INTERESADOS	FECHA	CUADERNO	FOLIO/ARCHIVO
ALIMENTOS	733474089001 <b>202100077</b> 00	LORENA ARCILA	MAURICIO	29.08.22	C01	<u>04</u>
		CORREA	ALEJANDRO PARRA			
			GALVIS			
RESOLUCIÓN	733474089001 <b>202200005</b> 00	GILDARDO DAZA	ALDO ALONSO VILLA	29.08.22	C01	<u>38</u>
CONTRATO		LÓPEZ	PINEDA Y OTROS			
COMPRAVENTA						
SUCESIÓN	733474089001 <b>202100016</b> 00	PROCESO BURITICÁ	JORGE HERNANDO	29.08.22	C01	<u>131</u>
		Y OTRA	BURITICÁ Y OTROS			
RESPONSABILIDAD	733474089001 <b>202200029</b> 00	DEIBY ZORAIDA	JESÚS ENRIQUE	29.08.22	C01	<u>12</u>
CIVIL EXTRA		VALENCIA	MARTÍNEZ OROZCO Y			
CONTRACTUAL		QUINTERO	OTRO			
EJECUTIVO	733474089001 <b>202200030</b> 00	HALCÓN	HÉCTOR ALIRIO	29.08.22	C01	<u>04</u>
		AGROINDUSTRIAL	ORTEGÓN VILLAMIL			



Para efectos y por término de ley, se publican las presentes **PROVIDENCIAS** en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy <u>30 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.</u>, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste.

HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA<sup>1</sup>
Secretario.

\_

Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.